



Nombre del Alumno: FREDY GUILLEN SANTANA

Nombre del tema: Servicio Exterior Mexicano

Nombre de la Materia: Derecho Internacional Publico

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8vo

DERECHO CONSULAR Y DIPLOMÁTICO

EL derecho diplomático es el conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones que se crean entre los diferentes órganos de los sujetos de derecho internacional encargados de manera permanente o temporal de las relaciones exteriores de tales sujetos.

Los servidores públicos, grupos y actores, sociales y privados que colaboren de alguna forma, en actividades diplomáticas, operarán bajo los principios de transversalidad, coordinación, coherencia y profesionalización de la función diplomática del Estado mexicano.



La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países

El derecho diplomático y consular es el elemento jurídico que permite instrumentar la política exterior de los Estados de manera sustentable. Cumple el mismo rol que el derecho procesal respecto del derecho de fondo. Ignorar el derecho procesal pone en riesgo el resultado de cualquier controversia judicial.

La embajada es la representación permanente del Estado mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

El derecho de acceso consular involucra un conjunto de derechos cuya violación afecta al Estado parte de la Convención, así como valores fundamentales de la persona como la vida y la libertad.

Las funciones consulares son: Brindarte asistencia consular y proteger tus intereses. Asesorarte y aconsejarte en lo relativo a tu relación con autoridades. Informarte sobre tus derechos y obligaciones en el país en que te encuentres.

Los extranjeros no residentes no podrán realizar tareas o actividades lucrativas por cuenta propia o en relación de dependencia, excepto aquellos que por circunstancias especiales hayan sido autorizados por la Secretaría de Estado.

Ambos conceptos se determinan por

Los sujetos del derecho consular y diplomático se clasifican en tres sujetos: El jefe de Estado. El ministro de relaciones exteriores. El servicio exterior en sus dos ramas: diplomática y consular.

